



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 532/12

Sucre, 06 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-159, de 22 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0854/12 de 21 de agosto de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 130/2012 "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Cite Nº 419/12 de 8 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS" D-7**, con un Precio Referencial de Bs. 209.928,42, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 37/2012 de 13 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto (fs. 77): **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 19 de junio de 2012, con Código Interno 85/12, Número de Confirmación: 844641, CUCE: 12-1101-00-317345-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 209.928,42.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. No. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 256/12 de 31 de julio de 2012, APRUEBA el Informe complementario de la Comisión de Calificación conformada por el Ma. Melvi Osinaga Ch. Dirección de Contrataciones; Sr. Esteban Vargas Sub Alcalde del D-7 como Unidad Solicitante y el Ing. Jaime Martínez Torres Técnico D-7 y ADJUDICA el Proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS" D-7** al proponente Mario Aceituno Peñaranda de la Empresa Unipersonal CONSEROCI, con un costo de Bs. 200.306,90 (DOSCIENTOS MIL TRECIENTOS SEIS CON 90/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

Que, revisada la documentación Técnica y Económica del proponente adjudicado, contenida de fs. 182 a fs. 203, se evidencia que la información presentada respecto a la experiencia general y específica no corresponde al proponente, habiendo obtenido con esta documentación un puntaje de 76 puntos con una calificación a la experiencia específica de 30 puntos, límite máximo por la presentación de experiencia específica mayor o igual a 3 veces el monto contratado.

Que, el Proyecto Mejoramiento de Vías SENAC D-4 fue adjudicado mediante contrato administrativo Nº 243/09 y aprobado mediante Resolución municipal Nº 683/09 a favor de la Empresa Constructora "A. P. A. C." (unipersonal) representado por el Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda por un monto de Bs. 104.061,40 y no así al proponente que además declara el monto de Bs. 903.795,94 que no corresponde a la realidad.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
WAM 00212

Que, el Proyecto de Construcción Defensivos Distrito 7 comunidad Chaquito (Sucre) y Construcción Defensivos Distrito 7 Comunidad Surima (Sucre) fue adjudicado por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) mediante contrato N° 027/2010 a Churrurrin Garnica por un monto de Bs. 353.403,34 (conforme se constata por la información del proceso que se encuentra en el SICOES), por lo que no fue un proyecto adjudicado al proponente ni por el monto declarado que es de Bs. 685.392,45.

Que, el Proyecto de Muro de Contención Acceso La Cascadita D-4, no se encuentra registrada en el Sistema Informático del H. Concejo Municipal ni en el Sistema de Contrataciones Estatales, SICOES.

Que, las obras declaradas como experiencia general y específica fueron ejecutadas para el FPS y para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sin embargo, se evidencia que no corresponden a lo declarado, por cuanto no fueron ejecutadas por el proponente según el siguiente detalle:

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DECLARADO	MONTO REAL	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
Construcción Defensivos Distrito 7 Comunidad Surima (Sucre)	685.392,45	353.403,34	Churrurrin Garnica	El detalle corresponde a la publicación que se encuentra en el SICOES con un monto de contrato de Bs. 353,403,34 y adjudicado a persona distinta al proponente
Muro de Contención Acceso La Cascadita D-4	844.484,60			No se encuentra en el Sistema Informático del H. Concejo Municipal. No se encuentra publicado en el SICOES
Mejoramiento de Vías SENAC D-4	903.795,94	104.061,40	Empresa Constructora A.P.A.C. (unipersonal) representada por el Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda.	Fue adjudicado mediante Contrato Administrativo N° 243/09 y aprobado mediante Resolución del H.C.M. N° 683/09, a empresa y representante legal diferente al proponente.
	2.433.672,99	457.464,74		

PRECIO DE REFERENCIA 209.928,42

Que, la Comisión de Calificación designada para el presente proceso de contratación, ha incumplido el art. 38° inc. b) y f) del D.S. No. 181, que textualmente dice: b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado. Por lo que es su responsabilidad la verificación de la legalidad de la información presentada por los proponentes.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

